

Con fecha 10 de Julio último trasladó al Consejo el Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden que con la del 6 del mismo le habia comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 22 de Junio inmediato me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de lo que consulta el Supremo Consejo de Hacienda acerca de la esposicion en que la Diputacion de los Reinos manifestaba las tachas de los individuos sorteados en Zamora y Valladolid para sacar los Comisarios que han de ~~a la~~ ^{los} inconvenientes que previó la Diputacion por no haber tocado la suerte en el sorteo general á ninguno de aquellos; se ha servido S. M. mandar, que se prevenga á los Ayuntamientos la puntual observancia de las Reales cédulas de 27 de Marzo de 1790 y 22 de Agosto de 1824 que prohiben, la primera que el Diputado electo pueda ceder su suerte á otro, y la segunda que los empleados de Real Hacienda en activo servicio puedan servir destinos municipales. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en dicho supremo Tribunal la preinserta Real orden, con inteligencia de los antecedentes del asunto, y de lo espuesto por los Señores Fiscales en providencia de 9 del corriente mes, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin con su insercion se comuniquen la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y



Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de su orden lo participo á V. al efecto expresado, y que la circule á las Justicias de los Pueblos de su partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1829.=D. Valentin de Pinilla.=Sr. Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.

AUTO.

La Real orden antecedente no se opone á los fueros, franquenzas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava: guárdese, cúmplase, y egecútese, se imprima y circule á las Justicias de su distrito. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maestro de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor ~~Don Juan de Andoin~~ en la Ciudad y nueve de que doy fe.=Valentin Verástegui.=Licenciado D. Blas López.=Ante mí José García de Andoin.

Corresponde puntualmente con su original, de que certifico y firmo, en Vitoria á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

José García de Andoin.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

Ana